



RESOLUCIÓN N°

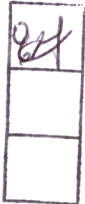
566 - 19

2019 "Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

Avellaneda, 03 OCT 2019

VISTO:

El Expediente N°1127/2019, y



CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Lic. Daniel Escribano, solicita se dicte el acto administrativo que apruebe la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las partes, las que se brindarán mutuamente asistencia y colaboración en los campos afines de interés común, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos y todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que en la LXXVII° Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. z) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ciencias Sociales, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección General de Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S.N°:

566

- 19


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Mg. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

566 - 19

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante "UNDAV" con domicilio legal en la calle España 350, del Partido Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, por una parte, y por la otra la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con domicilio en calle 50 número 687, La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Defensor del Pueblo, Dr. Guido LORENZINO.

Que la "UNDAV", tiene como objetivos desde su creación, la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional, como así también la generación y adecuación de conocimientos, la conservación y reinterpretación de la cultura.

Que a su vez, su misión se basa en los principios democráticos, apuntando a la reflexión crítica por medio del trabajo interdisciplinario y la relación con la comunidad, fomentando la participación activa, para liderar procesos de cambio hacia una mejor calidad de vida de la comunidad en la que se inserta.

Que en virtud de lo expuesto, es necesario profundizar los vínculos, facilitando herramientas de cooperación y asistencia recíproca, que permitan desarrollar acciones conjuntas en el campo académico, profesional, científico y cultural.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias se brindarán mutuamente asistencia y colaboración en

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

los campos afines de interés común, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos y todo lo que estimen pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA SEGUNDA: En particular, y para dar cumplimiento a la cláusula primera, las partes buscarán realizar en conjunto, las siguientes actividades:

- a) Planificación y ejecución de trabajos mancomunados que permitan interactuar con los distintos organismos profesionales, públicos y organizaciones no gubernamentales de la región donde se encuentra ubicada la "UNDAV", en busca de resolver problemáticas que afecten al conjunto de la comunidad.
- b) Desarrollo en conjunto de proyectos de investigación sobre tareas de interés común.
- c) Intercambio de conocimiento para realizar trabajos de asesoramiento de una o ambas partes.
- d) Organización de cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios con valor curricular, que puede interesar a ambas partes o a una de ellas.
- e) Desarrollo de programas de formación pre profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad y las necesidades de formación de los estudiantes de la UNDAV, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
- f) Desarrollo de programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo de todas las áreas del interés común.

CLAUSULA TERCERA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas, se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los



RESOLUCIÓN CS Nº

566 - 19

recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

Las Actas Complementarias serán suscriptas por el señor Rector, Ing. Jorge CALZONI, en representación de la "UNDAV", y por el señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Guido LORENZINO en representación de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

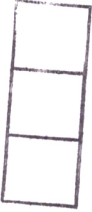
CLAUSULA CUARTA: La información que trasmitan e intercambien las partes será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo, asignándose carácter confidencial y reservado, comprometiéndose mutuamente a mantenerla al resguardo de terceros. Sólo se podrá brindar información a terceras personas o instituciones, previa autorización fehaciente de las partes.

CLAUSULA QUINTA: La firma del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes, sin perjuicio de los gastos que puedan preverse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos o contrataciones similares con terceros y/u otras instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo en caso de conflicto en la interpretación, ejecución o consecuencia del presente Convenio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Avellaneda constituyendo a dichos fines domicilios especiales en los anteriormente nombrados.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de CUATRO (4) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días hábiles. Tal denuncia no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo ni suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

En _____ a los _____ días del mes de _____ del
año _____, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVellaneda